

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 24

*Referencia:*

*Año:* 1981

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-03-1981

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 5 Y 128 DEL DECRETO NUMERO 159 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1941. SOBRE LA AUTOPISTA PANAMA-LA CHORRERA.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 19303

*Publicada el:* 23-04-1981

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Transporte, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Carreteras y autopistas, Tránsito, Camiones, Motocicletas, Automóviles, Buses

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.153

*Rollo:* 20

*Posición:* 626

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 6-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00

**NUMERO SUELTO: B.0.25**  
TODO PAGO ADELANTADO

cionales del 20 de marzo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER  
Ministro de Gobierno y Justicia

**ADICIONANSE UNOS ARTICULOS DE UN DE-  
CRETO**

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
DECRETO EJECUTIVO NUMERO 24

"Por el cual se adicionan los Artículos 5 y 128 del Decreto Número 159 de 19 de septiembre de 1941"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que está próxima la inauguración de la Autopista PANAMA-LA CHORRERA y se requieren normas especiales con el objeto de garantizar la seguridad del tránsito por lo que es necesario adicionar el Decreto Número 159 de 19 de septiembre de 1941, para establecer las normas de circulación en las Autopistas.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese un Literal O) al Artículo 5o del Decreto Número 159 de 19 de septiembre de 1941, de la siguiente forma:

"O) Autopista: vía pública de tránsito rápido destinada a la circulación de vehículos a motor".

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese un Literal L) al Artículo 128 del Decreto Número 159 de 19 de septiembre de 1941, de la siguiente forma:

"L) Se prohíbe la utilización de las Autopistas a las motocicletas de menos de 500 c.c., bicicletas, carretas, carretillas y peatones".

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

DR. JORGE EDUARDO RITTER  
Ministro de Gobierno y Justicia

**AVISOS Y EDICTOS**

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ordinario propuesto por HERRERIA BARRIOS S.A. contra JOSE RODRIGO GUTIERREZ QUINTERO o RODRIGO GUTIERREZ, se ha señalado el día 22 de mayo del año que decurre, para que se lleve a cabo dentro de las horas hábiles, la venta en Pública Subasta de los bienes que a continuación se detallan y que son de propiedad del demandado.

FINCA No. 2665, inscrita al folio 446 del Tomo 197, de la Reforma Agraria de Los Santos, que consiste en un globo de terreno, de los baldíos nacionales ubicado en el corregimiento de Los Olivos, distrito y provincia de Los Santos.

LINDEROS: Norte, Eulalia Camargo, Sur, Julio Camargo; Este, María Castillo, Oeste, Camino de El Guayabal de Los Olivos.

MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 2 Hectáreas con 635 metros cuadrados y 82 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/18,00.

GRAVAMENES VIGENTES: Las restricciones de la Ley.

VALOR CATASTRAL: B/90,00.

SEMOVIENTES (Ganado Vacuno).

Un torote manchado blanco y negro,

Una vaca blanca

Una vaca con cría

Una vaca blanca con cría

Una vaca tosca

Una vaca tosca